

gado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Carpintero González, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

*Auto*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 29 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 137 de 2008, a instancias de don Iosif Cornea, frente a la misma deudora “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Tráigase a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento número 782 de 2008 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la ejecutada líbrense edictos para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.739/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE GUADALAJARA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alcides Fray Herrera Castillo, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

*Auto*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 29 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 137 de 2008, a instancias de don Iosif Cornea, frente a la misma deudora “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Tráigase a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento número 773 de 2008 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la ejecutada líbrense edictos para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.740/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 1.204 de 2006 que en este Juzgado se siguen, a instancias de don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, y otros, sobre cantidad, por la presente se le notifica la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

*Sentencia*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Raquel María Rivero Mentado, magistrada-juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 1.204 de 2006, seguidos a instancias de don Juan Manuel Perdomo Álvarez, que comparece representado por la letrada doña Carmen Lorenzo de Armas, contra las empresas “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje,

Sociedad Anónima”, y la administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, que no comparecen, versando la litis sobre cantidad, atendiendo al siguiente

*Fallo*

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra las empresas “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y la administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abone al actor la cantidad de 1.929,84 euros por los conceptos reclamados en la demanda, más el 10 por 100 de mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguiente del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto”, cuenta número 0030/1105/3509/0000/65/1204/06 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta corriente del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 297, de Madrid, o en la calle Medea, número 4, planta quinta, 28037 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria, Míriam García Cabrera.

(03/5.461/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 1.011 de 2007, que en este Juzgado se siguen a instancias de don José Javier Estévez Viera, contra Fondo de Ga-